

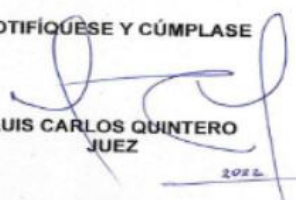
RAD. 001 2021 01039 00

AUTO No. 1794.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$9.158.848,26 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2017 00199 00

AUTO No. 1778.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

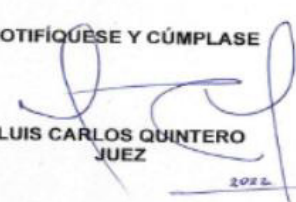
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

Se allega por parte de RODRIGO ALMANZA CABALLERO, actuando como representante legal de la entidad ALM CONSTRUCCIONES INVERSIONES S.A.S., solicitud de terminación del proceso por transacción, sin embargo, una vez revisado el legajo expedimental se observa que no se aportó el documento denominado “*CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL*” por lo que se puede observar que el mismo no logra acreditar tal calidad, en atención a ello se requerir previo a resolver la solicitud se sirva allegar el documento que lo acredite en tal calidad y actualizado a la fecha. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PREVIO A RESOLVER la solicitud de terminación por transacción, se procede a requerir a la parte interesada para que se sirva allegar el documento que lo acredite en la calidad que actúa, y que el mismo se encuentra vigente y actualizado a la fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 002 2018 00159 00

AUTO No. 1777.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

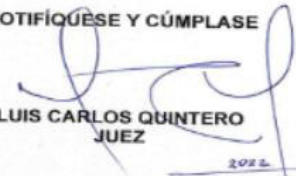
En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el proceso se evidencia que **el presente asunto fue terminado por desistimiento tácito** mediante auto 1465 de fecha 22 de marzo de 2023, notificado en estado del N° 21 del 23 de marzo del presente año, el cual goza de firmeza al no ser recurrido.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte ejecutante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 012 2019 00159 00

AUTO No. 1779.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

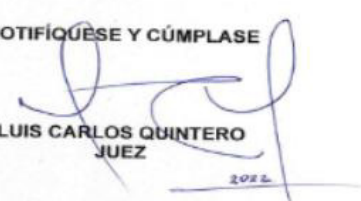
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

Se allega por parte de ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL de BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8,, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, una vez revisada la solicitud y el legajo expedimental se observa que no se aportó documento alguno que la acredite en tal calidad, en atención a ello se requiere previo a resolver la solicitud se sirva allegar el documento idóneo con el que logre acreditar la calidad en la que actúa. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PREVIO A RESOLVER la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se requiere para que se sirva allegar el documento que lo acredite en la calidad que actúa.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 003 2019 00950 00

AUTO No. 1841.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

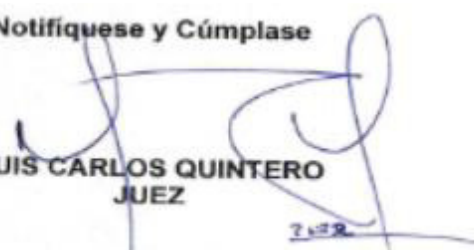
Revisado el escrito precedente, a través del cual la profesional del derecho **GLEINY LORENA VILLA BASTO**, solicita se le acepte la renuncia del poder conferido, se negara la petición en virtud que el proceso la peticionaria no funge como apoderada de BAYPORT COLOMBIA S.A.

En Consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de renuncia al poder prestado por la abogada **GLEINY LORENA VILLA BASTO** por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

7-1-22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 004 2017 00572 00

AUTO No. 1833.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención a la respuesta allegada por el Centro de Conciliación de La Fundación Paz Pacifico, se pondrá en conocimiento de las partes.

Por otra parte, frente a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte actora, este despacho negará en virtud a que el proceso se encuentra suspendido por acuerdo de pago del demandado Luis ángel rueda llanos óbrate folio 126 al 128; y por el extremo pasivo ANA MILENA DIAZ C, se remitieron las copias auténticas y se dejaron a disposición las medidas de cautela, del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, para el trámite de liquidación patrimonial.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la respuesta allegada por el **Centro de Conciliación de La Fundación Paz Pacifico**, donde informa:

“

 NR. 835001619-2

Santiago de Cali, marzo 01 del 2023.

Señor:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA.
apofejecmcali@cendajramajudicial.gov.co
memoriales02o@ejecmcali@cendajramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS LA 14 “FONEM LA 14” – NIT
890.326.652-1
DEMANDADO: LUIS NGEL RUEDA LLANOS – C.C. 94.531.639
ANA MILENA DIAZ C. – C.C. 29.181.622
RADICADO: 760014003-004-2017-00572-00

ASUNTO: INFORMA ESTADO DEL TRÁMITE.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:
El Centro de Conciliación de la Fundación Paz Pacifico, con el debido y acostumbrado respeto, a través del presente memorial procede a informar a este Honorable Despacho Judicial, el estado del trámite del procedimiento de negociación de pasivos adelantado por la deudora **ANA MILENA DIAZ CARDONA CC 29.181.622**.

CONSIDERACIONES DEL CENTRO:
La deudora **ANA MILENA DIAZ CARDONA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 29.181.622, en su calidad de deudor, presentó solicitud de negociación de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

Aceptado este procedimiento se realizó el correspondiente Control de Legalidad según lo dispuesto en el Artículo 132 del C.G.P. y, en el mismo sentido, se verificaron los supuestos de insolvencia de que trata del Artículo 538 del C.G.P.

 NR. 835001619-2

Es menester informar al Despacho que el expediente de la deudora se remitió al Juez Civil Municipal (reparto) para el inicio del proceso de liquidación patrimonial.

Del referido asunto correspondió conocer al JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, bajo el radicado **76001400301720180078700**. Proceso que a la fecha se encuentra en curso.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a esta Sede Judicial, tener por subsanado el requerimiento efectuado.

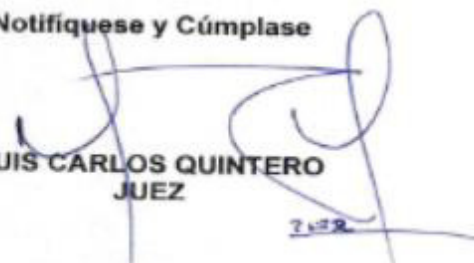
Atentamente:

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO.
notificaciones@pazpacifico.com

”

2.- NEGAR la solicitud de terminación prestada por la parte demandante en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase



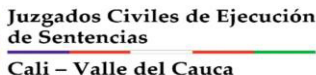
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



SIGCMA

Rad. 004 2019 00815 00

AUTO No. 1837.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención a la respuesta allegada por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la respuesta allegada por el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**, donde informa:

“



**MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL**



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: **202313000564801**
 Fecha: **23-03-2023**
 Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Juez
LUIS CARLOS QUINTERO
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA/
 SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA
 NO REGISTRA
 CALI - VALLE DEL CAUCA
apofejcmcali@cendjo.ramajudicial.gov.co
moriales02ofejcmcali@cendjo.ramajudicial.gov.co





Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: **202313000564801**
 Fecha: **23-03-2023**
 Página 2 de 2

SPMS No. 202342300618502
 CND/002/0369/2023
 RADICADO: 760014003-004-2019-00815-00

Respetado Juez:

Comedidamente me permito dar respuesta a la solicitud del asunto en la cual se requiere la siguiente información: “se sirva informar cual es la entidad que tiene afiliado al demandado señor ANTONIO JOSE AGUIA PEDRAZA identificado con C.C. No. 14.983.347, en calidad de cotizante”

Una vez revisada la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, se encontró la siguiente información para el número de identificación

Los permitimos recordarle la responsabilidad de mantener la reserva del uso de esta información, que solo debe ser utilizada para fines relacionados con la verificación del estado de afiliación de las personas que se encuentran dentro de las bases de datos de los regímenes Contributivo y Subsidado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 y 14 de la Resolución 4622 de 2016.

Igualmente, para identificar los datos correspondientes a empresa, teléfono, dirección se consultó la Base de Datos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA – y NO se encontró información del empleador para el número de identificación solicitado.

Cordialmente,

Diana Lucia Herrera Riaño
 Jefe de Oficina Tecnológica de la Información y la Comunicación

Elaboró: Adriana G
 Revisó: Ana María V
 Aprobó: Diana Lucia H

/img/png/DocX_041415/DocX041503

INFORMACIÓN ACTUAL DEL AFILIADO

Tipo de identificación	Cédula de ciudadanía
Número de identificación	14983347
Nombres	ANTONIO JOSE
Apellidos	AGUIA PEDRAZA
Fecha de Nacimiento	1979/01/01
Departamento	VALLE
Municipio	SANTIAGO DE CALI

DATOS DE AFILIACIÓN

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO AFILIADO
Activo	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA "COMFENALCO VALLE DE LA GENTE" - CM	Subsidado	01/04/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

La anterior información es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen contributivo y el Régimen Subsidado en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se establece el reporte de los datos de afiliación al SGSSS. De otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de los Recursos del SGSSS - ADRÉS, no exhiben certificaciones en razón a que la EPS es la responsable por los servicios de afiliados. De igual forma esta información se debe utilizar como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como único criterio para denegar la prestación de los servicios de salud a las personas.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 005 2013 00473 00

AUTO No. 1830.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

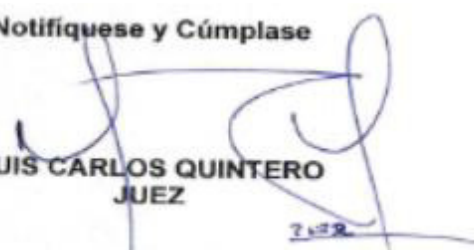
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención a la solicitud allegada por el curador *ad litem* donde solicita se fijen honorarios por la terminación del proceso, este despacho negará la solicitud, en virtud a que los abogados que son nombrados curadores *ad litem*, en calidad de defensores de oficio, están obligados a prestar sus servicios de manera gratuita (núm. 7, art. 48, CGP). En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de fijar honorarios por ser curador *ad litem*, por las razones expuesta en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

7-1-22

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

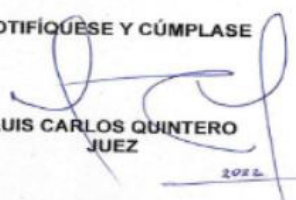
RAD. 005 2022 00634 00

AUTO No. 1795.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$6.674.065,17 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 006 2019 00534 00

AUTO No. 1843.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

Revisado el escrito presentado por el profesional en derecho de la parte ejecutante Dra. **GISELLA ALEXANDRA FLÓREZ YEPEZ**, donde solicita que se tenga como dependiente judicial a los estudiantes de Derecho Alejandro Ramírez Gómez identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.442.134 y Kevin David Caicedo Garavito identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.241.227, para lo cual esta Judicatura aceptara la dependencia en virtud que acredito que fuera estudiante de derecho. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial de la apoderada de la parte demandante a los estudiantes de Derecho Alejandro Ramírez Gómez identificado con cédula de ciudadanía N°1.035.442.134 y Kevin David Caicedo Garavito identificado con cédula de ciudadanía N°1.096.241.227, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 008 2013 00163 00

AUTO No. 1828.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

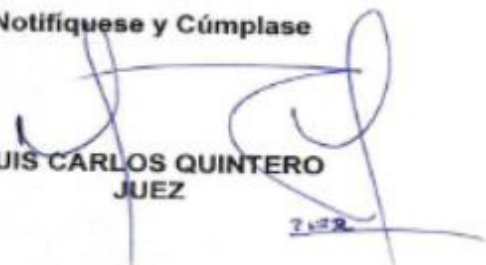
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

Revisado el escrito presentado por la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

NO ACCEDER a Oficiar a LLOREDA S.A. según lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, toda vez que no cumple con las exigencias establecidas en los artículos 43 Nro. 4 y 78 Nro. 10 del C.G.P., esto es, que podría conseguir los documentos que directamente requieran por medio del derecho de petición.

Notifíquese y Cúmplase



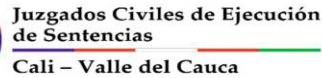
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



SIGCMA

Rad. 008 2016 00741 00

AUTO No. 1840.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención al informe, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali, donde comunicó:

“

pst PROGRAMA
SERVICIOS
DE TRÁNSITO

Más rápido, más seguro, más digital

Oficio No. URL.753353

Santiago de Cali, 21 de Febrero de 2023

Doctor (a) :
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 17
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
MEMORIALESJ020FEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.: **Proceso:** Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
JHON ALEXANDER PINILLOS IBAÑEZ
Demandado:

Expediente: 760014003-008-2016-00741-00

En atención a su oficio No. CND/002/00098/2023 del 20 de Enero de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 18 de Febrero de 2023, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: TZP777 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

Placa: TZP777
Clase: CAMIONETA
Modelo: 2014
Chasis: LGHT12175E9710918
Serie:
Motor: EQ463113082230
Propietario: JHON ALEXANDER PINILLOS IBAÑEZ
Documento de identificación: 10307709

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 012 2015 00925 00
AUTO No. 1839.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención al informe, allegado por la BANCOLOMBIA, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por BANCOLOMBIA, donde comunicó:
“



Medellín, 15 de marzo de 2023

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS CALI
SEÑOR JUEZ/SECRETARIO
Respuesta al oficio No. 20150092500
apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ

Oficio: 20150092500
Radicado: 76001430300020150092500
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo de las cuentas que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informa que, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió en la siguiente forma:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
EDUARD CAICEDO MONDRAGON	14472952	De acuerdo con sus indicaciones; se procede a dejar sin vigencia el proceso 20150092500 y dejando la medida ahora por cuenta CENTRAL DEI NVERSIONES S.A CISA

Agradecemos en caso de que se considere pertinente por parte de su despacho; se nos envíe comunicado donde podamos tener los datos completos de la medida cautelar del proceso, para el señor EDUARD CAICEDO MONDRAGON, así como el valor del embargo, demandante y su Nit; la cuenta de depósitos y código para realizar los pagos en cuanto haya recursos disponibles.

De igual manera quedamos atentos a sus indicaciones de acuerdo con el proceso que lleva el demandado de la referencia.

Cordialmente,

Sección Embargos y Desembargo
Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales
Correo: Requerinf@bancolombia.com.co

Investigó: maricaic

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



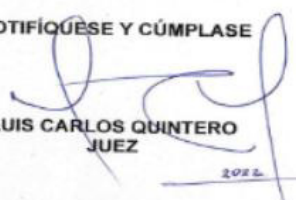
RAD. 012 2022 00417 00

AUTO No. 1796.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$16,575,074.38 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 013 2019 00878 00

AUTO No. 1836.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

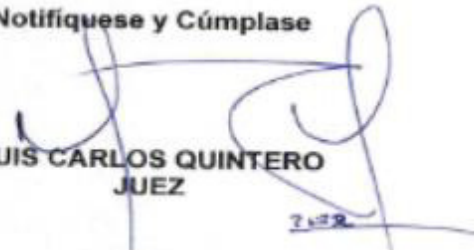
En atención a los escritos presentados por las entidades bancarias y la parte ejecutante, el Juzgado,

RESUELVE:

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO las comunicaciones provenientes de las diferentes entidades financieras:

- Banco W, Banco de occidente, Bancamia: informan que el demandado, no posee vínculos con esas entidades.
- Bancolombia, banco popular y BBVA: Informa que el embargo fue registrado para el ejecutado Eduardo silva Orozco, No obstante, no se han consignado recursos a disposición de ese despacho judicial, debido a que, las cuentas del demandado no han presentado saldo disponible para tal efecto.
- Davivienda informa que han tomado atenta nota, en cuanto a la actualización de la cuenta de depósito judicial para el demandado EDUARDO SILVA OROZCO identificado con CC 16699186; sin embargo a la fecha presenta embargos anteriores, motivo por el cual no se han constituido depósitos judiciales.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 013 2021 00714 00

AUTO No. 1797.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado resolverá su modificación como quiera se incluyó el valor de costas procesales que no hacen parte de la liquidación del crédito. Por lo anterior, el Despacho procederá a impartirle aprobación a la liquidación del crédito excluyendo el valor de \$3.500.000 que ya cuentan con liquidación realizada por el Juzgado de origen.

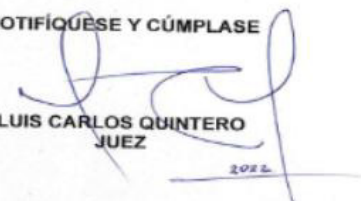
En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$40.164.532 Mcte.**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 014 2021 00424 00

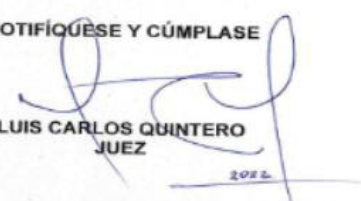
AUTO No. 1798.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$110.656.914,60 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 015 2014 00703 00

AUTO No. 1829.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

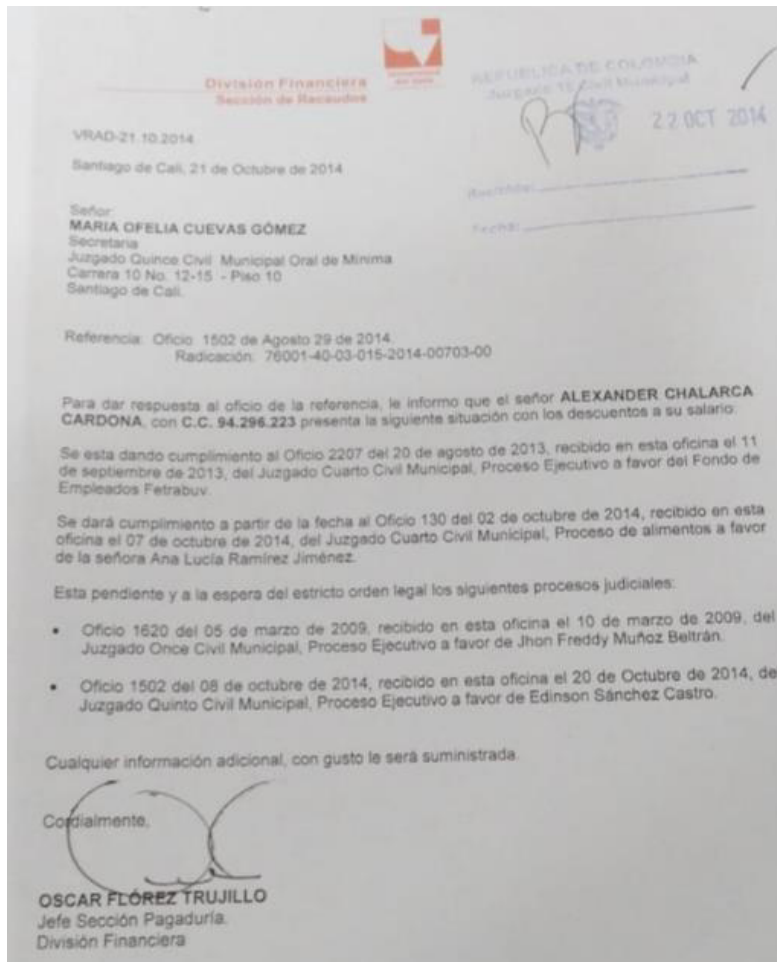
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE

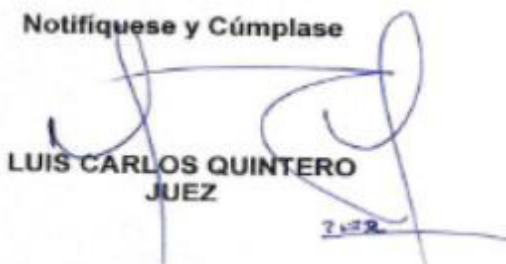
NEGAR la solicitud de requerir a UNIVERSIDAD DEL VALLE - FINANCIERA SECCIONAL DE RECAUDO- en virtud que a folio 7 C2 obra respuesta de la misma en la cual informa:

“



”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 016 2015 00738 00
AUTO No. 1800.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandada, el Despacho accederá a la devolución, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total mediante auto 1013 del 01 de marzo 2023 y no existe embargo de remanentes. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a favor de la parte demandada **JAMER CHACUA GUAPACHA**, identificado con cedula de ciudadanía número **94.379.483** de los títulos judiciales excedentes por la suma de **\$729.061,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002884581	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	\$ 147.915,00
469030002897897	8903127758	FONDO DE EMPLEADOS FETRABUV	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2023	NO APLICA	\$ 581.146,00
Total Valor						\$ 729.061,00

Comunicar la disponibilidad del pago al Email: jamchacua@gmail.com.

2.- por **SECRETARIA** corregir el oficio **CND/002/0348/2023** de fecha 01 de marzo de 2023, como quiera que en el mismo se relacionaron mal las partes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

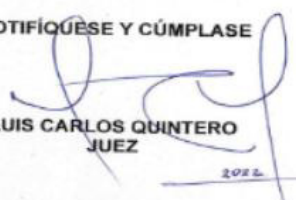
RAD. 016 2022 00293 00

AUTO No. 1799.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formuló objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, se dispondrá **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$4.308.317 MCTE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 017 2015 00142 00

AUTO No. 1834.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

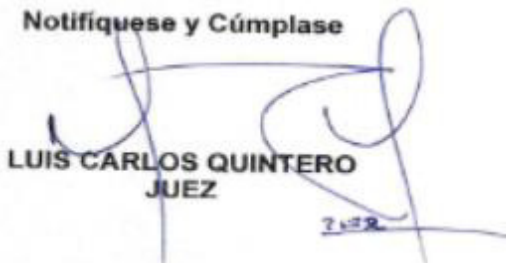
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención al escrito que antecede por parte del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA expídase y remítase la certificación del estado actual del presente proceso, conforme a lo pedido en el oficio proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI** para que obre en el proceso bajo la Radicación 760014189001-2018-00371-00

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 017 2021 00881 00

AUTO No. 1790.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril 2.023.

En atención a la solicitud de la parte demandante, se fije fecha de remate del inmueble objeto de la Litis, y una vez verificado en el certificado de tradición actualizado del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria **370-580990** donde se evidencia que la anotación #15 donde figuraba como acreedor hipotecario al señor AMPUDIA LEITON HECTOR, dicha hipoteca fue cancelada con la anotación #20 “CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA ESCRITURA 4430 DEL 28-12-2017 NOTARIA SEXTA DE CALI”. Por lo tanto, como quiera que confluyen todos los requisitos que pregonan el art.448 del CGP, se accederá a dicha petición, anudado a lo anterior es importante indicar a la parte ejecutante que el aviso de remate debe cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 450 C.G.P. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR para que obre y conste el certificado de tradición actualizado del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria **370-580990** donde se evidencia que la anotación #15 donde figuraba como acreedor hipotecario al señor AMPUDIA LEITON HECTOR, dicha hipoteca fue cancelada con la anotación #20 “CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA ESCRITURA 4430 DEL 28-12-2017 NOTARIA SEXTA DE CALI”

2.- FÍJESE FECHA DE REMATE, para el día **16 DE MAYO DE 2023** a las **8:00 AM** para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que posee el RICHAR VIONIS CASTILLO MONTAÑO, esto es, **el 100%** de los derechos que posee el demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº370- 580990** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Que se describe a continuación:

3.- Matricula inmobiliaria No. Nº370- 580990.

Dirección: 3) KR 28 E 6 # 81 - 11 (DIRECCION CATASTRAL) 2) CARRERA 28 E 6 # 81-11 CASA DE HABITACION 1) LOTE 19 MANZANA 95 PROGRAMA MOJICA II CALLE 52 Cali-Valle.

Avalúo: **\$121.555.940,00** 100% de los derechos que posee el demandado.

Secuestre: Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S, quien delegó a Mauricio Salazar Aya, dirección calle 5 norte 1n 95 p 1 ed. Zapallar, Tel: 8889161-8889162-3175012496, Email: diradmon@mejiayasociadosabogados.com.

La diligencia comenzara a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido una hora desde su inicio, **siendo postura admisible** la que cubra el **70% del**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

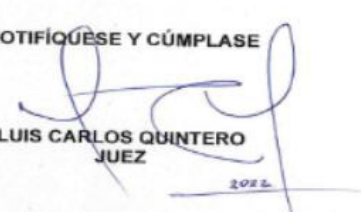
SIGCMA

total del avalúo - (art. 448 C.G.P.) Y **postor hábil** que previamente consigne el **40% del avalúo** del respectivo bien (art. 451 C.G.P.).

Fíjese y publíquese el respectivo aviso en el periódico OCCIDENTE, o EL PAÍS, o LA REPUBLICA, en la forma y términos que regula el art. 450 del C.G.P.

4.- La audiencia de remate se tramitará de **FORMA VIRTUAL** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P. y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la Rama Judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes links: (i) Juzgados de Ejecución – (ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales – (iii) Valle del Cauca (Cali) – (iv) Oficina de Apoyo Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali – (v) Remates- (vi) 2021 - (vii) Juzgado 02 EJCM.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/28882502/111389914/02PEPAD+-+Planeacion+de+audiencias.pdf/d09a17d0-956b-424a-a3b9-c78321fa7e50>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 017 2021 00928 00
AUTO No. 1792.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la solicitud y una vez verificado que existen títulos judiciales pendientes de pago, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante **MARÍA DEL PILAR GALLEGO MARTÍNEZ** identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.982.402 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$1.400.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$4.000.000** para un total de **\$5.400.000**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$1.019.500,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002832153	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 57.000,00
469030002832156	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 71.000,00
469030002832157	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 103.500,00
469030002832159	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 141.000,00
469030002832161	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 110.000,00
469030002832163	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 120.500,00
469030002832166	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 89.500,00
469030002832169	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 110.000,00
469030002832172	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 110.000,00
469030002832175	66982402	MARIA DEL PILAR GALLEGO MARTINEZ	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 107.000,00
Total Valor						\$ 1.019.500,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 73 exp. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (104 exp. digital); Comunicar la disponibilidad del pago al Email: mapigalllego@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 019 2017 00568 00

AUTO No. 1787.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CUENTA JUDICIAL: 760012041700 DEPENDENCIA: 760014003019 - OFICINA ENE CIVIL MPAL CALI REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 11/04/2023 2:08:01 PM ULTIMO INGRESO: 11/04/2023 02:00:57 PM CAMBIO CLAVE: 15/03/2023 09:21:04 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/04/2023 02:07:59 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003019 20170056800

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760012041819 DEPENDENCIA: 760014003019-JUZ 019 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTA A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 11/04/2023 2:07:13 PM ULTIMO INGRESO: 11/04/2023 02:00:12 PM CAMBIO CLAVE: 15/03/2023 09:21:04 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/04/2023 02:01:10 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003019 20170056800

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 019 2020 00524 00

AUTO No. 1807.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

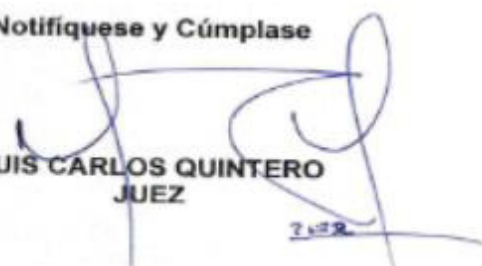
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 019 2021 00685 00

AUTO No. 1826.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

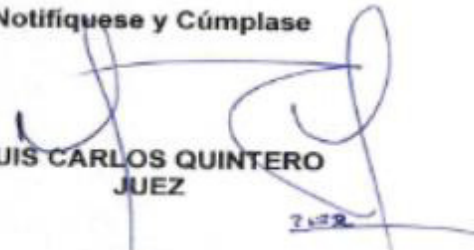
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 019 2021 00986 00

AUTO No. 1818.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

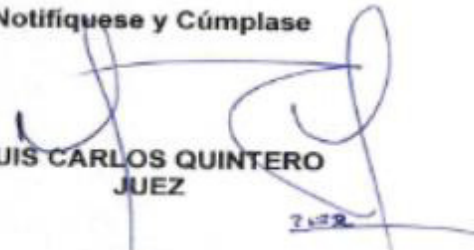
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 020 2021 00341 00

AUTO No. 1819.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

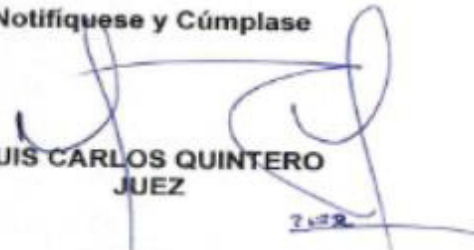
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 021 2022 00379 00
AUTO No. 1788.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la solicitud y una vez verificado que existen títulos judiciales pendientes de pago, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir **MARIA ESTHER CHILITO LASSO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 66.807.493 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$123.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$2.928.346,66** para un total de **\$3.051.346,66**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$2.290.277,33** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002859372	1085324462	JUAN DAVID MU OZ	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 302.825,74
469030002859373	1085324462	JUAN DAVID MU OZ	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 302.825,74
469030002859374	1085324462	JUAN DAVID MU OZ	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 302.825,74
469030002859375	1085324462	JUAN DAVID MU OZ	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2022	NO APLICA	\$ 273.464,58
469030002869368	1085324462	JUAN DAVID MU OZ	IMPRESO ENTREGADO	28/12/2022	NO APLICA	\$ 286.310,09
469030002881892	1085324462	JUAN DAVID MU OZ	IMPRESO ENTREGADO	02/02/2023	NO APLICA	\$ 273.350,70
469030002893108	1085324462	JUAN DAVID MU OZ	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2023	NO APLICA	\$ 274.312,37
469030002906741	1085324462	JUAN DAVID MU OZ	IMPRESO ENTREGADO	29/03/2023	NO APLICA	\$ 274.312,37
Total Valor						\$ 2.290.277,33

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 46-47 exp. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (80 exp. digital); Comunicar la disponibilidad del pago al Email: maeschi10@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 021 2022 00592 00

AUTO No. 1820.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

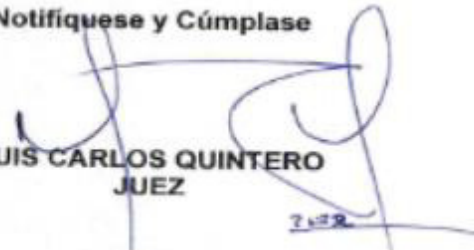
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 021 2022 00726 00

AUTO No. 1808.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

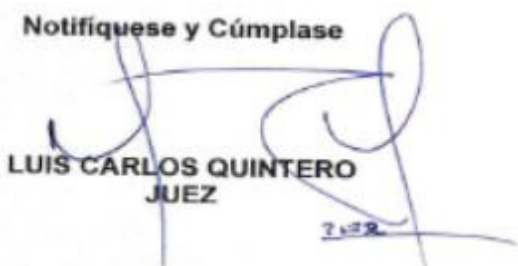
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 023 2018 00296 00

AUTO No. 1835.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

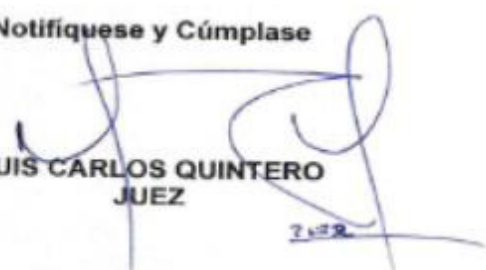
En atención a la solicitud prestada por la parte demandante, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debe indicarse que se incurrió en error al relacionar el número de radicación y no como se indicó en el auto No. 989 del 27 de febrero de 2023.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto auto No. 989 del 27 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el número de radicación es: 023 2018 00296 00. Por secretaria libres nuevamente los oficios correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 024 2021 00429 00
AUTO No. 1793.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ JUEZ SECRETARIO CORPUS JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014003024-JUZ 024 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 11/04/2023 4:02:08 PM ULTIMO INGRESO: 11/04/2023 05:05:04 PM CAMBIO CLAVE: 16/03/2023 09:31:04 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/04/2023 05:01:38 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003024 20210042900

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elja el estado
SELECCIONE...

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTEV ROL: CSJ ESCRIBIENTE CORPUS JUDICIAL: 760012041700 OFICINA: 760014303000 - OFICINA EJEC CIVIL HPAL CALI REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 11/04/2023 5:03:08 PM ULTIMO INGRESO: 11/04/2023 05:02:27 PM CAMBIO CLAVE: 16/03/2023 09:31:04 DIRECCION IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/04/2023 05:03:03 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003024 20210042900

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elja el estado
SELECCIONE...

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 024 2022 00137 00

AUTO No. 1809.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

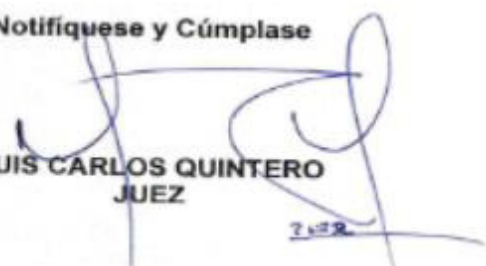
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 025 2019 00603 00
AUTO No. 1791.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la solicitud y una vez verificado que existen títulos judiciales pendientes de pago, el Despacho dispondrá el pago. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago de títulos a favor de la parte demandante a través de su apoderado judicial con facultad para recibir Dra. **ELIZABETH RUSCA ZULUAGA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 31.864.508 de los títulos judiciales por liquidación de costas la suma de **\$1.208.000** y por la liquidación del crédito aprobada la suma de **\$24.594.488** para un total de **\$25.802.488**.

Por lo anterior, una vez revisado el portal web del Banco Agrario, realícese el pago de la suma de **\$20.095.110,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constituyó	Fecha de Pago	Valor
469030002810988	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 1.809.061,00
469030002810989	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 1.776.024,00
469030002810990	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 2.720.630,00
469030002810991	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 1.038.745,00
469030002810992	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 2.093.597,00
469030002810993	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 1.629.232,00
469030002810994	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 1.892.260,00
469030002810995	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 1.983.586,00
469030002810996	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 2.005.814,00
469030002810997	8903104184	MEDICOS DE COL FONDO DE EMPLEADOS	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 3.146.161,00
Total Valor						\$ 20.095.110,00

Lo anterior, para ser abonados a las costas (folio 74 exp. Digital) y la liquidación del crédito aprobada visible a folio (83-84 exp. digital); Comunicar la disponibilidad del pago al Email: cyroutsourcing@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 025 2019 00766 00

AUTO No. 1842.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

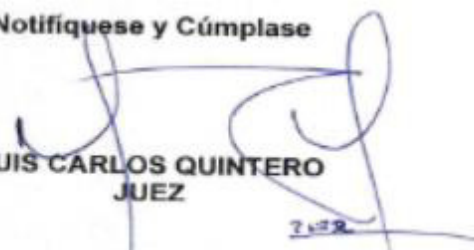
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

Revisado el escrito presentado por la parte ejecutada, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CARLOS FERNANDO ROZO TORRES** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.107.101.845** y **T.P. No. 358.540** del **C.S. de la J.** ara actuar en nombre de la parte demandada **MARYLIN NARANJO DIAZ** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

7-1-23

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 025 2022 00894 00

AUTO No. 1827.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 026 2016 00803 00

AUTO No. 1782.

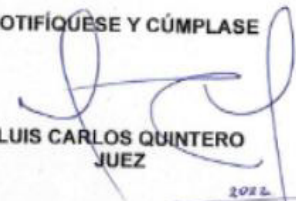
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

A despacho proceso con constancia secretarial del área de depósitos judiciales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debe indicarse que se incurrió en error al relacionar mal el nombre del beneficiario de los títulos sobre el cual se dispuso su pago. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto 1478 del 17 de marzo de 2023, en el sentido de indicar que el nombre completo y número de identificación del beneficiario del título judicial ordenado es “**CARMENZA GONZÁLEZ AGUIRRE** identificada con la cedula de ciudadanía **N°31.527.667**”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 026 2020 00659 00

AUTO No. 1821.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

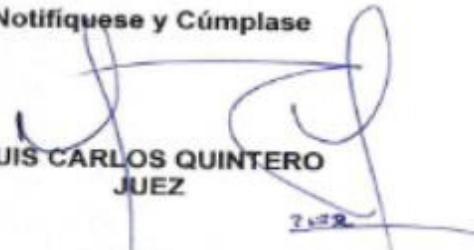
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **12 de abril de 2.023**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvase Proveer

El Sustanciador,


Holman Armando Largo Valencia.

AUTO: **1786.**
RADICACIÓN No: **026 2020 00714 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la parte demandante con facultad para tal fin, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas previas sin condena en costas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **JESUS MARIA CORDOBA ERAZO** por pago total la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- DECRETESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

3.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 342.4932 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal, de propiedad del demandado JESUS MARIA CORDOBA ERAZO CC. 16.602.939. 2.- Embargo del vehículo de placas YAJ-07C de propiedad del demandado JESUS MARIA CORDOBA ERAZO CC. 16.602.939., de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Roldanillo.	1.- 245 del 28 de enero de 2020 proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Oralidad de Cali. (ubicado a folio 31-34 del expediente digital) 2.- 348 del 28 de enero de 2020 proferido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Oralidad de Cali. (ubicado a folio 31-34 del expediente digital)

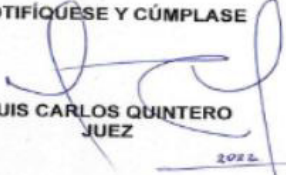
Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- ORDÉNESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

5.- Sin costas.

6.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

RAD. 027 2021 00243 00

AUTO No. 1785.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

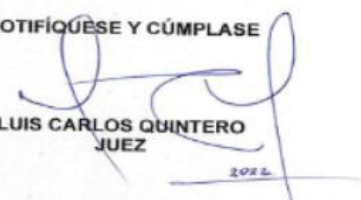
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

Allega la Dra. JULIETH MORA PERDOMO, solicitud de terminación por pago total de la obligación, la cual será negada como quiera que el memorialista no hace parte de este proceso, puesto que, no aporta el poder conferido, igualmente se tiene que el presente proceso se tiene como demandante cesionario a **FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, quien no ha designado apoderado judicial. Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR sin consideración la solicitud de la Dra. JULIETH MORA PERDOMO, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 027 2022 00678 00

AUTO No. 1810.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

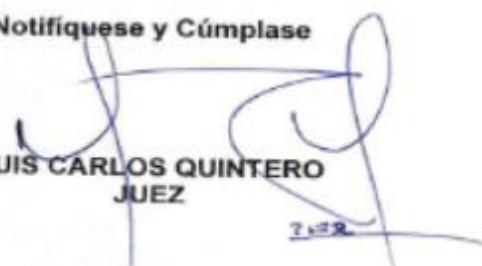
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 028 2016 00275 00
AUTO No. 1832.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención a la respuesta allegada por el SENA, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la respuesta allegada por el SENA, donde informa:

“



El empleo es de todosMinisterio

761010-1
Santiago de Cali,

No: 76-2-2022-013
26/05/2022 14:05:18 P. M.

Señores
Juzgado Segundo Civil Municipal de Sentencias
De Cali – Valle del Cauca
Correo: memoriales02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 8 No.1-18 Edificio Entre Ceibas
Cali - Valle

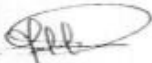
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAVIER ADOLFO CASTILLO CC.No.94.540.976
DEMANDADO: EULALIA RODRIGUEZ CC. No. 29.038.057
ASOCIACION CATOLICA SAN LUIS GONZAGA NIT: 800.098.761-1
RADICACIÓN: 76001400302820160027500

Respetados Señores:

En atención a la comunicación con radicado SENA 7-2022-110983 del 12 abril de 2022 por medio de la cual solicita información del estado del proceso de Cobro Coactivo Administrativo que adelanta este despacho en contra de la ASOCIACION CATOLICA SAN LUIS GONZAGA, identificada con NIT: 800.098.761-1, atentamente le permito manifestarle:

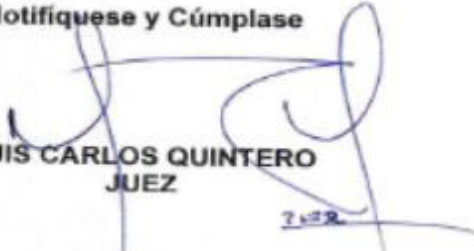
El proceso de Cobro Coactivo No. 76 204 2 16 0116 00 que adelanta este despacho en contra de la demandada, se encuentra en la etapa de dejar en firme la liquidación del crédito, mediante resolución No. 010073 del 22 de octubre de 2018 que fue notificada por correo el 26 de octubre de 2018.

Atentamente,


Alejandra Maria Dominguez Zapata
Secretaria Cobro Coactivo
Administrativo (A.F)

”

Notifíquese y Cúmplase


LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 028 2017 00751 00

AUTO No. 1844.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

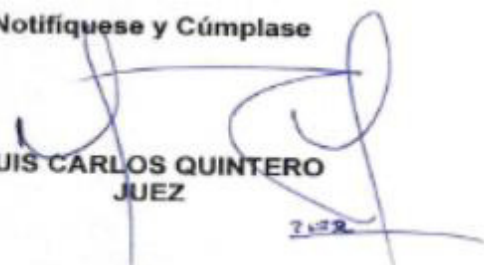
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención al escrito precedente, a través del cual la profesional del derecho **ELIZABETH GIRALDO GAMEZ** solicita se el poder conferido por **BANINCA S.A.S.**, se negara la petición en virtud a que el poderdante **BANINCA S.A.S.** no es sujeto procesal en el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de reconocer personería prestado por la abogada **ELIZABETH GIRALDO GAMEZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 028 2019 00769 00

AUTO No. 1811.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

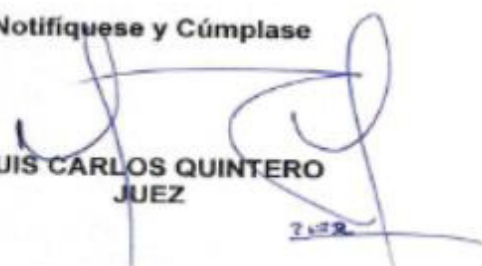
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 028 2022 00329 00

AUTO No. 1812.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 029 2018 00143 00
AUTO No. 1838.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención al informe, allegado por la Secretaría de Movilidad de Cali, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la comunicación allegada por la Secretaría de Movilidad de Cali, donde comunicó:

“



Más rápido, más seguro, más digital

Oficio No. URL.762451

Santiago de Cali, 17 de Marzo de 2023

Doctor (a) :
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS
MEMORIALESJ02OFEJECMCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Ref.:	Proceso:	Ejecutivo Singular
	Demandante:	COOTRAEMCALI
		JUAN PAULINO MURILLO HERNANDEZ Y JULIO
	Demandado:	CESAR VIDARTE SIERRA
	Expediente:	760014003-029-2018-00143-00

En atención a su oficio No. CND/002/0377/2023 del 27 de Febrero de 2023, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 17 de Marzo de 2023, me permito comunicarle que revisada la documentación que compone el historial del vehículo de Placas: CEB946 se acató la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro y se actualizó en el Registro Automotor de Santiago de Cali.

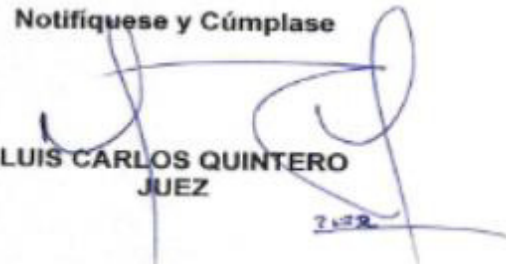
Placa:	CEB946
Clase:	AUTOMOVIL
Modelo:	1995
Chasis:	
Serie:	MP95109405
Motor:	G10458689
Propietario:	JUAN PAULINO MURILLO HERNANDEZ
Documento de identificación:	16833818

Lo anterior de conformidad con el Artículo 513 y ss., 681 y ss, del C.P.C.

Cordialmente ,



Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 030 2020 00332 00

AUTO No. 1824.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

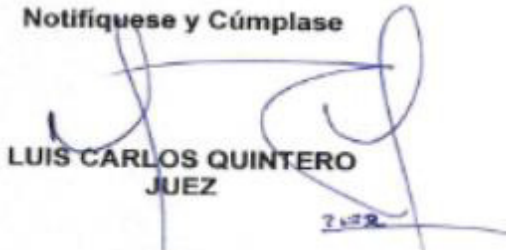
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 030 2020 00351 00

AUTO No. 1825.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

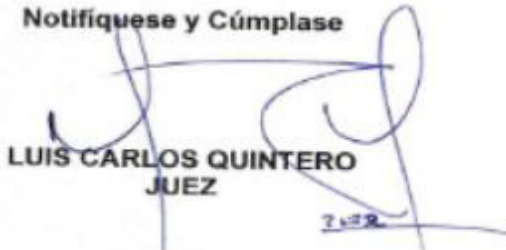
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 030 2021 00011 00

AUTO No. 1813.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

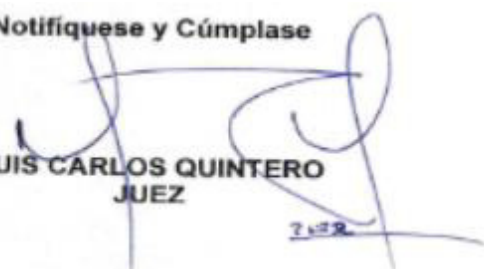
RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO MIXTO de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 030 2021 00121 00

AUTO No. 1814.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 030 2021 00297 00

AUTO No. 1822.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

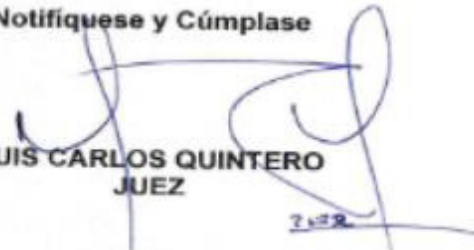
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **12 de abril de 2.023**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvasse Proveer

El Sustanciador,


Holman Armando Largo Valencia.

AUTO: **1783.**
RADICACIÓN No: **031 2020 00597 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la parte demandante con facultad para tal fin, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas previas sin condena en costas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO “PRESENTE.** en contra de **CARLOS ALBERTO PERDOMO PIL** por pago total la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- DECRÉTESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

3.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- EMBARGO del Bien Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 132-49746 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santander de Quilichao – Cauca y de propiedad del señor CARLOS ALBERTO PERDOMO PIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.646.992. 2.- SECUESTRO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE ubicado en la Calle 1 Sur y 1B Sur con carrera 22A y 21A, lote No. 6, manzana K, barrios morales E., de la actual nomenclatura de Santander de Quilichao (Cauca), identificado con la Matrícula Inmobiliaria # 132-49746 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO PERDOMO PIL, con C.C. # 6.646.992.	1.- 883 del 03 de agosto de 2021 proferido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 44-45 del expediente digital) 2.- Auto 023 del 16 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 89-90 del expediente digital) Oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Santander de Quilichao – Cauca, informando que se deje sin efecto el anterior despacho comisorio en razón a la terminación del proceso.

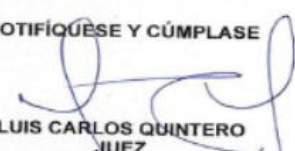
Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- ORDÉNESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

5.- Sin costas.

6.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.25_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 032 2021 00719 00

AUTO No. 1823.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

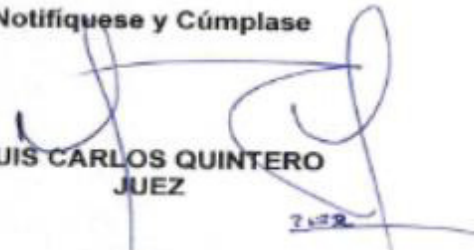
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MENOR CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 033 2015 00479 00
AUTO No. 1776.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

A despacho, y conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., debe indicarse que se corregirá el auto 0378 del 30 de enero de 2023. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el auto 0378 del 30 de enero de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

“**SECRETARÍA – ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante cesionaria GRUPO JURIDICO DEUDU S.A.S. identificado(a) con NIT. Número 900.618.838-3 de los títulos judiciales por la suma de **\$3.187.979,00** Mcte, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitució	Fecha de Pago	Valor
469030002754560	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2022	NO APLICA	\$ 124.191,00
469030002764564	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	\$ 124.191,00
469030002775871	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	09/05/2022	NO APLICA	\$ 124.191,00
469030002787095	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	08/06/2022	NO APLICA	\$ 124.191,00
469030002801465	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	\$ 156.610,00
469030002801498	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	19/07/2022	NO APLICA	\$ 220.143,00
469030002808921	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	\$ 720.290,00
469030002832412	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 334.916,00
469030002845173	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	10/11/2022	NO APLICA	\$ 156.610,00
469030002861123	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 156.610,00
469030002861155	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	12/12/2022	NO APLICA	\$ 789.426,00
469030002872967	1	ALIANZAS EFECTIVAS S A S	IMPRESO ENTREGADO	10/01/2023	NO APLICA	\$ 156.610,00
Total Valor						\$ 3.187.979,00

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el auto N°1174 del 26 de febrero de 2019 (Fl.79).”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ
2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 13 de Abril de 2.023
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

INFORME AL JUEZ: Santiago de Cali, **12 de abril de 2.023**, A despacho del señor Juez, la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. De la revisión realizada al expediente se constata la **INEXISTENCIA DE EMBARGO DE REMANENTES**. Sírvasse Proveer

El Sustanciador,


Holman Armando Largo Valencia.

AUTO: **1784.**
RADICACIÓN No: **033 2021 00089 00**
JUZGADO: **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**
Ciudad y fecha: **Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.**

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y costas, que allega la parte demandante con facultad para tal fin, una vez revisada la viabilidad de la solicitud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P por considerarse procedente, se accederá a ella decretando la terminación de este asunto por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas previas sin condena en costas. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese la **TERMINACIÓN** del presente PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía adelantado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA**. en contra de **JOSE JAVIER APONZA RODRIGUEZ** por pago total la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

2.- DECRÉTESE el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del demandado. **indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno.** En caso de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

3.- ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto, teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIOS
1.- Embargo y retención del 20% de la pensión, mesada adicional y demás emolumentos que perciba el demandado JOSÉ JAVIER APONZA RODRÍGUEZ , como pensionada de CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL CASUR . 2.- Embargo y retención de los dineros depositados y los que se llegaren a depositar en cuentas corrientes, de ahorro, CDT, CDAT, bonos, acciones, encargos fiduciarios o cualquier otra suma de dinero, ya sea en cuentas conjuntas o separadas, de titularidad de la demandada JOSÉ JAVIER APONZA RODRÍGUEZ , en las entidades financieras relacionadas a folio 1 de este cuaderno. 3.- Embargo y retención del 50% de la pensión el señor JOSE JAVIER APONZA RODRIGUEZ (CC.10.365.208) como pensionado de COLPENSIONES , de conformidad a lo establecido en Ley 100 de 1993 Art. 134 numeral 5: 5. y el DECRETO 1833 de 2016 en su artículo 2.2.8.5.3.	1.- 313 del 17 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 7-8 del expediente digital) 2.- 312 del 17 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 33 Civil Municipal de Cali. (ubicado a folio 5-6 del expediente digital) 3.- CND/002/3248/2022 del 14 de diciembre de 2022 proferido por el Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali. (ubicado a folio 29-30 del expediente digital)

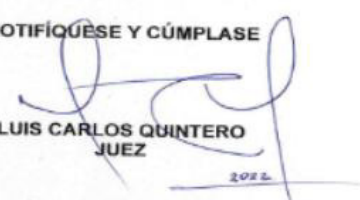
Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese el oficio correspondiente y hágase entrega a la parte demandada y/o al interesado para su diligenciamiento, los cuales puede descargar en la página: **1)** <https://www.ramajudicial.gov.co>. **2)** Juzgados de Ejecución. **3)** Juzgados Civiles Municipales. **4)** Valle del Cauca. **5)** Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias **6)** Estados electrónicos 2021, o solicitarlos al correo de atención a publico apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

4.- **ORDÉNESE** el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de estos a la parte **demandada**, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria conforme lo dispone el Acuerdo PCSJA18-11176.

5.- Sin costas.

6.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2022

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 034 2012 00804 00
AUTO No. 1831.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE

NEGAR la solicitud de requerir al pagador Municipio de Santiago de Cali en virtud que a folio 24 C2 obra respuesta de la misma en la cual informa:

“

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
GOBIERNO MUNICIPAL
DE CALI

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Attn: JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario Grado 17
Calle 8 No. 1-16 Piso 2
Edificio Entreceibas
La Ciudad

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 201841310300577441
Fecha: 2018-09-25
YRIS: 4131.030.29.2.1696.007744
Rad. Padre: 201841730101312012

OCT 11 11:18 AM 2018
J. CIVIL No. 034
340107

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA DE SERVICIOS DE OCCIDENTE
COOPEOCCIDENTE
Demandado: CARLOS DANIEL CORTES
Radicación: 760014003-034-2012-00804-00

En respuesta a su oficio No. 02-2590 de fecha 31 de agosto de 2018, recibido en esta dependencia el día 14 de septiembre de 2018 mediante radicado Orfeo No. 201841730101312012, se informa que se había oficiado a través del radicado Orfeo No. 2013413130022671 el día 04 de marzo de 2013, al JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL, que no fue posible la aplicación de la medida de embargo, debido a que el demandante presentaba dos embargos que afectaba más del 50% del ingreso.

Adicionalmente, se informa que a partir de septiembre se procedió a dar cumplimiento a lo decretado por su despacho, dentro del proceso contra el señor CARLOS DANIEL CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.477.090, como Activo del municipio Santiago de Cali.

Anterior, debido a que actualmente el demandado presenta procesos Judiciales anteriores, en los cuales se están aplicando medidas cautelares así:

Juzgado	Demandante	Porcentaje de Descuento	No. Radicado
Familia	MARIA GRISELDA MENA PEREZ	30%	76001311000920120039400

”

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO



Rad. 034 2014 00235 00

AUTO No. 1780

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la de conversión de títulos judiciales allegada por el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes interesadas la de conversión de títulos judiciales allegada por el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI:

Número de Títulos 04						
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001682624	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/01/2015	11/12/2019	\$ 277.494,00
469030001692401	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/02/2015	11/12/2019	\$ 373.267,00
469030001702765	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/03/2015	11/12/2019	\$ 287.379,00
469030001716055	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	08/04/2015	11/12/2019	\$ 271.951,00
469030001726350	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2015	11/12/2019	\$ 422.084,00
469030001737117	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/06/2015	11/12/2019	\$ 582.967,00
469030001749331	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/07/2015	11/12/2019	\$ 602.039,00
469030001761479	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/08/2015	11/12/2019	\$ 470.662,00
469030001771696	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/09/2015	11/12/2019	\$ 364.295,00
469030001784648	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/10/2015	11/12/2019	\$ 286.005,00
469030001797048	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/11/2015	11/12/2019	\$ 348.444,00
469030001808423	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2015	11/12/2019	\$ 417.695,00
469030001820086	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2016	11/12/2019	\$ 1.476.126,00
469030001830822	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/02/2016	11/12/2019	\$ 387.880,00
469030001842360	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/03/2016	11/12/2019	\$ 1.258.314,00
469030001860541	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2016	11/12/2019	\$ 305.023,00
469030001872854	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/05/2016	11/12/2019	\$ 559.072,00
469030001883677	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/06/2016	11/12/2019	\$ 640.856,00
469030001899946	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/07/2016	11/12/2019	\$ 758.746,00
469030001911011	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2016	11/12/2019	\$ 358.951,00
469030001926786	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/09/2016	11/12/2019	\$ 601.108,00
469030001939618	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/10/2016	11/12/2019	\$ 381.552,00
469030001967420	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2016	11/12/2019	\$ 297.330,00
469030001981051	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2017	11/12/2019	\$ 1.308.246,00
469030001993470	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2017	11/12/2019	\$ 387.490,00
469030002008750	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/03/2017	11/12/2019	\$ 1.302.012,00
469030002021267	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/04/2017	11/12/2019	\$ 286.837,00
469030002033769	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/05/2017	11/12/2019	\$ 320.536,00
469030002046366	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/06/2017	11/12/2019	\$ 871.084,00
469030002063461	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/07/2017	11/12/2019	\$ 897.142,00
469030002076988	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/08/2017	11/12/2019	\$ 511.951,00
469030002094671	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/09/2017	11/12/2019	\$ 309.526,00
469030002109317	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2017	11/12/2019	\$ 680.616,00
469030002122972	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/11/2017	11/12/2019	\$ 349.616,00
469030002138880	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/12/2017	11/12/2019	\$ 450.554,00
469030002153083	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/01/2018	11/12/2019	\$ 1.546.481,00
469030002165339	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/02/2018	11/12/2019	\$ 539.353,00
469030002179830	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/03/2018	11/12/2019	\$ 1.352.916,00



469030002190935	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/04/2018	11/12/2019	\$ 276.561,00
469030002205853	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/05/2018	11/12/2019	\$ 701.347,00
469030002223429	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	12/06/2018	11/12/2019	\$ 711.109,00
469030002233334	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/07/2018	11/12/2019	\$ 773.756,00
469030002248025	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/08/2018	11/12/2019	\$ 542.909,00
469030002258627	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/09/2018	11/12/2019	\$ 459.196,00
469030002269659	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/10/2018	11/12/2019	\$ 516.507,00
469030002281514	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/11/2018	11/12/2019	\$ 629.321,00
469030002296795	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/12/2018	11/12/2019	\$ 548.519,00
469030002310673	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/01/2019	11/12/2019	\$ 1.770.935,00
469030002321623	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	01/02/2019	11/12/2019	\$ 519.654,00
469030002336429	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/03/2019	11/12/2019	\$ 1.776.053,00
469030002361004	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2019	11/12/2019	\$ 94.597,00
469030002374495	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/06/2019	11/12/2019	\$ 950.309,00
469030002387065	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/07/2019	11/12/2019	\$ 645.412,00
469030002401857	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/08/2019	11/12/2019	\$ 502.172,00
469030002415988	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/09/2019	11/12/2019	\$ 510.059,00
469030002430595	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/10/2019	11/12/2019	\$ 746.412,00
469030002444196	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/11/2019	11/12/2019	\$ 602.185,00
469030002458479	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/12/2019	11/12/2019	\$ 588.813,00
469030002472286	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/01/2020	09/03/2023	\$ 1.738.311,00
469030002484665	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/02/2020	09/03/2023	\$ 555.775,00
469030002496501	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/03/2020	09/03/2023	\$ 420.758,00
469030002507095	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/04/2020	09/03/2023	\$ 1.712.071,00
469030002514960	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/05/2020	09/03/2023	\$ 289.606,00
469030002522801	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/06/2020	09/03/2023	\$ 963.560,00
469030002531697	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/07/2020	09/03/2023	\$ 971.172,00
469030002541845	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/08/2020	09/03/2023	\$ 525.560,00
469030002550528	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	03/09/2020	09/03/2023	\$ 795.258,00
469030002562571	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/10/2020	09/03/2023	\$ 373.960,00
469030002575481	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/11/2020	09/03/2023	\$ 818.154,00
469030002589738	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2020	09/03/2023	\$ 607.506,00
469030002603603	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/01/2021	09/03/2023	\$ 1.930.006,00
469030002612368	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/02/2021	09/03/2023	\$ 767.290,00
469030002623565	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/03/2021	09/03/2023	\$ 584.558,00
469030002634570	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	06/04/2021	09/03/2023	\$ 1.772.341,00
469030002644791	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	07/05/2021	09/03/2023	\$ 308.030,00
469030002654663	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/06/2021	09/03/2023	\$ 951.290,00
469030002665588	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/07/2021	09/03/2023	\$ 899.647,00
469030002678257	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/08/2021	09/03/2023	\$ 800.589,00
469030002688596	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/09/2021	09/03/2023	\$ 553.185,00
469030002700319	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	05/10/2021	09/03/2023	\$ 695.842,00
469030002711272	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/11/2021	09/03/2023	\$ 499.023,00
469030002721975	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/12/2021	09/03/2023	\$ 642.272,00
469030002733807	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	04/01/2022	09/03/2023	\$ 1.941.554,00
469030002741609	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE BANCO DE OCCIDENTE	CANCELADO POR CONVERSIÓN	02/02/2022	09/03/2023	\$ 319.179,00

Notifíquese y Cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

RAD. 034 2016 00650 00

AUTO No. 1792.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la solicitud de títulos que antecede de la parte demandante, una vez revisado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago, en la cuenta del Juzgado de origen, de este Despacho, ni en la cuenta única, que sean objeto de pago. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia que deja ver que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso que se encuentren pendientes de pago.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTERV ROL: CSJ 3022 SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760014003034 DEPENDENCIA: 760014003034 - OFICINA ESEC CIVIL MPAL CALI REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 11/04/2023 4:00:01 PM ULTIMO INGRESO: 11/04/2023 04:00:00 PM CAMBIO CLAVE: 15/03/2023 00:31:04 SECCION JP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/04/2023 04:04:07 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003034 20160065000

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Banco Agrario de Colombia
Portal de Servicios Judiciales

USUARIO: LQUINTERV ROL: CSJ 3022 SECRETARIO CUENTA JUDICIAL: 760014003034 DEPENDENCIA: 760014003034 - JUZ 034 CIVIL MUNICIPAL CALI REPORTE A: OFICINA JUDICIAL CALI ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO REGIONAL: OCCIDENTE FECHA ACTUAL: 11/04/2023 4:05:17 PM ULTIMO INGRESO: 11/04/2023 04:05:00 PM CAMBIO CLAVE: 15/03/2023 00:31:04 SECCION JP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 11/04/2023 04:05:46 p.m.

Elija la consulta a realizar
POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso
760014003034 20160065000

Este número de proceso tiene varios demandantes y/o varios demandados

¿Consultar dependencia subordinada?
Si No

Elija el estado
PENDIENTE DE PAGO

Elija la fecha inicial

Elija la fecha final

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

2023

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Rad. 034 2021 00335 00

AUTO No. 1815.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 035 2019 00701 00

AUTO No. 1789.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2.023.

En atención a la constancia del área de depósitos judiciales en la que indica lo siguiente *“En atención a lo ordenado en el auto No.1546 del 22 de Marzo del 2023, el área de Depósitos Judiciales informa que no es posible cumplir con lo ordenado, toda vez que no se relaciona tipo de cuenta a la cual se debe realizar el abono a cuenta ni # de cuenta; y así mismo, se indica que la información relacionada en el numeral segundo no se encuentra como opción a seleccionar para pago en el portal Banco Agrario al momento de realizar transacción”*.

Por lo tanto y como quiera que este despacho judicial mediante auto 1546 del 22 de marzo de 2023 se ordenó el pago a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTA S.A. Nit. 860.002.964-4 mediante pago con abono a cuenta SNR No. 000778175 del Banco de Bogotá S.A, en atención a la constancia antes mencionada se requerirá a la parte ejecutante para que en el término de la ejecutoria de la presente providencia se sirva pronunciarse frente a lo aquí expuesto y se sirva allegar la información pertinente *“certificación de cuenta bancaria”* si a bien lo considera, para finalizar el trámite de pago de títulos judiciales.

por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que **EN EL TÉRMINO DE LA EJECUTORIA** de la presente providencia sirva manifestarse frente a lo expuesto en la presente providencia y allegue la información pertinente *“certificación de cuenta bancaria”* si a bien lo considera, para proceder a realizar la respectiva corrección a que haya lugar, y para el respectivo pago de títulos judiciales.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 25 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 035 2021 00856 00

AUTO No. 1816.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

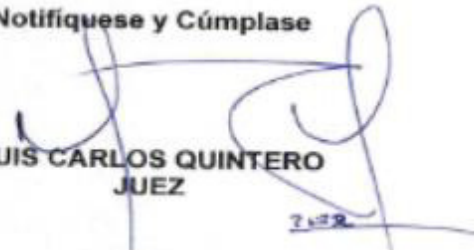
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO

Rad. 035 2022 00779 00

AUTO No. 1817.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 12 de abril de 2023.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2.015 del Consejo Superior de la Judicatura, se avocará el conocimiento del proceso.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

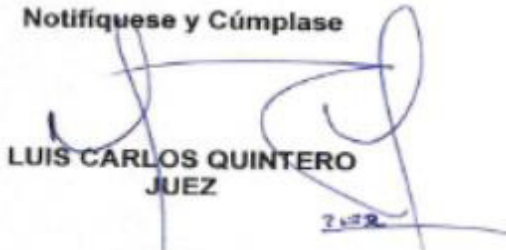
PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR de MÍNIMA CUANTÍA**.

SEGUNDO: Proceso sin remanentes.

TERCERO: POR SECRETARÍA, sírvase expedir, actualizar y remitir, los oficios de las medidas cautelares ordenadas por el juzgado de conocimiento; y si fuese necesario-, sin necesidad de pasar el expediente al despacho, remitir la comunicación respectiva para que el Juzgado de origen ponga a disposición de la cuenta de depósitos judiciales No. 76 001 2041700 y código de dependencia No. 760014303000 del Banco Agrario de esta ciudad, los dineros recaudados por cuenta del proceso.

CUARTO: POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



LUIS CARLOS QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 025 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13 de abril de 2.023

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
SECRETARIO